

Salamanca, Guanajuato. A 02 de febrero de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Segunda** Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 03 de febrero de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
 2. Lectura, aprobación del contenido del Orden del día.
 3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
 4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de las solicitudes de información folios números **00241521, 00241721**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/006/2021** y **UTAIP/007/2021**, así como de los oficios números **GGE/278/2021** y **GGE/279/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
 5. Declaratoria de estar levantada la sesión.
- Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

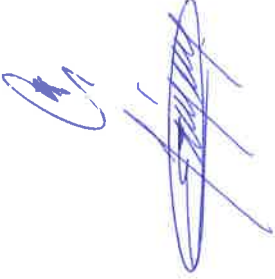
ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO







ACTA 02/ 2021

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **03 de febrero del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día.
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de las solicitudes de información folios números **00241521, 00241721**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/006/2021** y **UTAIP/007/2021**, así como de los oficios números **GGE/278/2021** y **GGE/279/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. y el Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

Handwritten initials and signature

Handwritten signature



2. Se le da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria correspondiente de la Segunda Sesión Ordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud hecha a este Comité de Transparencia de este Organismo Descentralizado, fue para los efectos de que sus integrantes consideren hacer declaración de incompetencia por parte de la Gerencia General, así como de este Sujeto Obligado, ya que esta considera notoriamente impropedente que este organismo emita una respuesta respecto de las solicitudes de folios **00241521, 00241721** las cuales fueron las siguientes:

El día 29 de enero de este año, recibí por parte del Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/006/2021** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **00241521** peticionaba:

“Indicar la ubicación del punto, o línea o la toma más aproximada de red de distribución agua potable a cargo de cmapa a efectos de analizar los costos de interconexión del fracc los cantaros residencial ubicado en polígono 20.5954,-100.4952, 20.5976,-100.5092, 20.5929,-100.5089

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: CMAPA APASEO EL GRANDE.”

Así mismo se recibió por parte del Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/007/2021** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **00241721** peticionaba:

“Permisos o.concesiones de autoabasto en el.polígono 20.5954, -100.4952 , 20.5976,-100.5092 , 20.5929,-100.5089 Autorizaciones para reventa o usufructo de autoabasto de agua potable o cobranza por infraestructura hidráulica en un fraccionamiento habitacional residencial los cantaros en el mismo polígono y fundamento jurídico

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: CMAPA APASEO EL GRANDE.”

Y debido que la solicitud va dirigida al **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE** NO es de nuestra competencia responder una información que en primer término no contamos con ella y en segundo término que, aunque las siglas de este sujeto organismo operador son semejantes con las de este sujeto obligado, con las que solicita la información, no somos el sujeto obligado que tenga dicha información; así mismo



en los datos de localización de la solicitud en comentario se especifica **“COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE”**, con ello queda más que acreditado que no somos a quienes debió dirigir la solicitud o en su defecto responder lo solicitado.

Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria de incompetencia para generar una respuesta por parte de esta Gerencia General, así como del C.M.A.P.A.S. para los efectos legales y administrativos correspondiente.

También solicito se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación a los oficios: **UTAIP/006/2021** y **UTAIP/007/2021** signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime** a favor de la excusa planteada.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S. que se retire de la sala de capacitación y hecho sea lo anterior se sigue con el desarrollo de esta Segunda Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como tercer punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de las solicitudes de información de folios números **00241521, 00241721**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/006/2021** y **UTAIP/007/2021**, así como de los oficios números **GGE/278/2021** y **GGE/279/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, ²Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones conferidas dentro del artículo antes mencionado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Gerente General del C.M.A.P.A.S. por medio de los oficios **GGE/278/2021** y **GGE/279/2021** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra a analizar los oficios donde se emite la respuesta los folios de solicitudes de información números **00241521**, **00241721**.

Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **GGE/280/2021 de fecha 03 de febrero** en cual el Gerente General del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta al folio de solicitud de información número **00241521**:

RESPUESTA:

Debido a que la solicitud va dirigida al "**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**", cuyas siglas son semejantes a la de este sujeto obligado, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expedi: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** establece en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticona información ya que el mismo inserta como dato de localización: "OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

➤ **DIRECTOR GENERAL DEL CMAPA DE APASEO EL GRANDE:**

Titular: Lic. Ramon Jiménez Hernández.

Domicilio: Nicolas de San Luis Montañez No. 201 Col. Centro, Apaseo el Grande, Gto.

Teléfono: 413-158-2020; 413-158-4435; 413-158-2020



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



➤ **Unidad de Transparencia CMAPA DE APASEO EL GRANDE.**

Lic. **María Esther Simental Jiménez.**

Titular de la Unidad de Transparencia del CMAPA del Municipio de Apaseo el Grande.

Domicilio: Jardín Hidalgo No. 105, Zona Centro Apaseo el Grande, Gto. C.P. 38160

Teléfono: (413) 15 8 20 05 ext. 117

Correo: uaip_apaseoelgde@hotmail.com

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia de una forma transparente al solicitante.

Ahora bien, haciendo un análisis de los oficios **GGE/281/2021 de fecha 03 de febrero** en cual el Gerente General del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta al folio de solicitud de información número **00241721**..

RESPUESTA:

Debido a que la solicitud va dirigida al "**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**", cuyas siglas son semejantes a la de este sujeto obligado, por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y término que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL





AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticona información ya que el mismo inserta como dato de localización: "OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información en:

➤ **DIRECTOR GENERAL DEL CMAPA DE APASEO EL GRANDE:**

Titular: Lic. Ramon Jiménez Hernández.

Domicilio: Nicolas de San Luis Montañez No. 201 Col. Centro, Apaseo el Grande, Gto.

Teléfono: 413-158-2020; 413-158-4435; 413-158-2020

➤ **Unidad de Transparencia CMAPA DE APASEO EL GRANDE.**

Lic. María Esther Simental Jiménez.

Titular de la Unidad de Transparencia del CMAPA del Municipio de Apaseo el Grande.

Domicilio: Jardín Hidalgo No. 105, Zona Centro Apaseo el Grande, Gto. C.P. 38160

Teléfono: (413) 15 8 20 05 ext. 117

Correo: ualp_apaseoelgde@hotmail.com

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia de una forma transparente al solicitante.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, las respuestas emitidas y declarar la incompetencia planteada, la cual fue expuesta por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud folio



número **00241521, 00241721**, a través de los oficios **GGE/280/2021, GGE/281/2021** ambos de fecha **03 de febrero 2021**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

RESUELVE:

Acuerdo Primero: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia para dar respuesta a las solicitudes folio **00241521, 00241721** la cual fue recibida por el sistema Infomex Guanajuato.

Acuerdo Segundo: Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante las respuestas emitidas por la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 11:00 once horas, estubo presente la totalidad del Quórum con la única excepción pro parte del Gerente General del C.M.A.P.A.S., esta ausencia por motivo de excusa.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
SECRETARIO


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
INVITADO



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLO DE SALAMANCA

Comité de
Transparencia

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL AREVALO YEZA	9. INGENIERIA Y PROYECTOS	<i>Miguel Arevalo Yeza</i>
2	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GCIA. AGUA POTABLE	<i>Esteban Dominguez C.</i>
3	Rosa Ma Gutiérrez O.	Gerente Admitivo	<i>Rosa Ma Gutiérrez O.</i>
4	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	<i>Francisco Javier Rodriguez Ortiz</i>
5	Miguel Angel Hernandez Tinas	C. Canal	<i>Miguel Angel Hernandez Tinas</i>
6	Alejandro Serna M.	C. Jurídico	<i>Alejandro Serna M.</i>
7	William Arturo Molina Sanchez	Unidad de Transparencia	<i>William Arturo Molina Sanchez</i>
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			